



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 03.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 03, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-----

En el municipio de Xichú Guanajuato, siendo las 09:30 horas del día 21 de Junio de 2024 dos mil veinticuatro, se reúnen en Salón de Cabildos de Palacio Municipal, ubicado en zona centro, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria número 03 del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del para el Estado de Guanajuato.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia C.P. Roberto Betancourt Calixtro da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, cuyos nombres y cargos se indican a continuación:

- 1) C.P. Roberto Betancourt Calixtro, Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia.
- 2) Lic. Adriana Zarazúa Arvizu, Encargada de Transparencia y Planeación Municipal y Secretaria del Comité de Transparencia.
- 3) Ing. Víctor Hugo Hernández González, Director de Obras Públicas y Vocal del Comité de Transparencia.

Respecto a los 2 dos integrantes propietarios del Comité de Transparencia así como sus respectivos suplentes designados denotan ausencia, sin embargo al ser mayoría de integrantes del Comité de Transparencia, se puede llevar la presente Sesión Extraordinaria número 03 sin inconveniente alguno.

El C.P. Roberto Betancourt Calixtro, Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, dio la Bienvenida y pase de lista a los asistentes, a la Tercera Sesión Extraordinaria del 2024 y somete a consideración la orden del día.-----

I. Orden del Día.-----

1. Solicitud de Confirmación de Inexistencia del área del Juzgado Administrativo así como de cualquiera área encargada de llevarlo, respecto al folio **110199600006124** de solicitud de información-----

2. Clausura de la Sesión Extraordinaria 03.-----

II. Desahogo de la orden del día. Los miembros del Comité de Transparencia, Aprobaron por unanimidad de 3 Tres votos a favor de aprobar la orden del día propuesto, por lo que se procedió al estudio de los temas puesto a consideración, habiendo adoptado lo siguiente:

DESAHOGO:

ASUNTO	COMENTARIOS
<p>Solicitud de <u>Confirmación de Inexistencia del área del Juzgado Administrativo así como de cualquiera área encargada de llevarlo</u>, respecto al folio 110199600006124 de solicitud de información</p>	<p>En uso de la voz el C.P. Roberto Betancourt Calixtro, Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia solicita al Comité de Transparencia Sesionar de manera Extraordinaria 03. Referente a la solicitud de información de folio 110199600006124, respecto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El municipio cuenta con las disposiciones reglamentarias y administrativas que regularán el funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal y/o Juzgado Administrativo Regional, favor de proporcionar el enlace electrónico de consulta 2. Especifique ¿Con cuántos Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos cuenta el municipio? 3. ¿Cada Juzgados Administrativos del municipio, cuenta con juez administrativo municipal secretario de estudio y cuenta y actuario? 4. Además del personal jurisdiccional adscritos a los Juzgados Administrativos Municipales, ¿Cuántas personas se encuentran adscritas a los Juzgados administrativos? 5. ¿Cuál

ha sido el monto presupuestal anual asignado, así como el erogado en recursos materiales y presupuestales destinados a los Juzgados Administrativos Municipales durante los ejercicios fiscales 2021 a la fecha? 6. ¿El Municipio cuenta con unidad de defensoría de oficio en materia administrativa municipal y/o defensoría de oficio regional? En caso de ser afirmativa la respuesta, favor de indicar con cuántos defensores de oficio cuenta 7. Desde el año 2021 a la fecha, ¿cuáles son los procesos administrativos que han sido radicados anualmente en los Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos Regionales con los que cuenta el municipio? Y de ellos ¿Cuántos poseen sentencias ejecutoriadas? 8. Desde el año 2021 a la fecha, ¿cuántas resoluciones de procesos administrativos han sido emitidas anualmente en los Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos Regionales con los que cuenta el municipio? 9. Desde el año 2021 a la fecha, ¿cuántas resoluciones de procesos administrativos han sido impugnados mediante recurso de revisión?

En la cual solicita la **CONFIRMACIÓN de Inexistencia de dirección o área administrativo del área del Juzgado Administrativo así como de cualquiera área encargada de llevarlo,** respecto al folio **110199600006124.**

Derivado del análisis exhaustivo a la información solicitada, los integrantes del Comité de Transparencia, resuelven en el siguiente sentido:

Derivado de la revisión del oficio dirigido por la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal mediante el cual le solicitan información relativa al área de Juzgado Administrativo, concordamos que no existe alguna área dedicada a atender ese tema así como se encuentra manifestado por las áreas de Secretaría del H. Ayuntamiento y Tesorería Municipal, a pesar de que en los artículos 241 y 242 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato establece que en cada municipio existirá al menos un juzgado administrativo municipal con el personal y los recursos materiales y presupuestales adecuados y necesarios para el ejercicio de su función así como tampoco se tiene registro de que de que el municipio se encuentre asociado y/o coordinado que hayan creado un juzgado administrativo regional o en su caso alguna área dedicada a ello sin embargo se desconoce por qué no se cuente con esa área; así que ante la imposibilidad de dirigir la solicitud al área requerida se declara la inexistencia de la

información en razón de los argumentos vertidos por la Unidad de Transparencia acompañada de dos oficios complementarios por las áreas que fueron mencionadas con antelación; así mismo se fundamenta en los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato que a la letra dicen:

Artículo 87. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia procederá de la siguiente manera:

- I.
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Una vez analizada la información los integrantes del citado Comité de Transparencia realizan las votaciones quedando 03 Tres votos a favor de Aprobar la **CONFIRMACIÓN de Inexistencia de dirección o área administrativa del Juzgado Administrativo así como de cualquiera área encargada de llevarlo,**

Se ordena girar copia simple de la presente resolución a la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal con la finalidad de que se de contestación al solicitante en tiempo y forma

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ.

CT.01/2024. Se **CONFIRMA** la Clasificación de la información en calidad de **CONFIRMACIÓN de Inexistencia de dirección o área administrativa del Juzgado Administrativo así como de cualquiera área encargada de llevarlo, Con fundamento en los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato que a la letra dicen:**

Artículo 87. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia procederá de la siguiente manera:

I. II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Una vez analizada la información los integrantes del citado Comité de Transparencia realizan las votaciones quedando 03 Tres votos a favor de Aprobar la CONFIRMACIÓN de Inexistencia de dirección o área administrativa encargada de Centro de Control y Asistencia Animal y/o Entidad encargada de Control Animal.

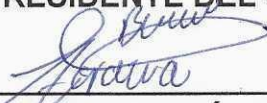
Se ordena girar copia simple de la presente resolución a la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal con la finalidad de que se de contestación al solicitante en tiempo y forma.

No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente del Comité de Transparencia agradece la asistencia a los participantes y da por concluida la Sesión Extraordinaria número 03, siendo las 11:45 horas del día de su inicio, suscribiendo al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:



C.P. ROBERTO BETANCOURT CALIXTRO.
CONTRALORÍA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



LIC. ADRIANA ZARAZÚA ARVIZU.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



ING. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



CLAVE ARCHIVÍSTICA: 45.0/11.0/96.1S
OFICIO No. 212/2024
EXPEDIENTE NO: 062/2024
**ASUNTO: SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE
DIRECCIÓN O ÁREA ADMINISTRATIVA.**

C.P. ROBERTO BETANCOURT CALIXTRO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
XICHÚ, GTO.
Presente:

La que suscribe **Lic. Adriana Zarazúa Arvizu Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal**, en atención al número de folio **110199600006124**, mediante el cual solicitan:

1. El municipio cuenta con las disposiciones reglamentarias y administrativas que regularán el funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal y/o Juzgado Administrativo Regional, favor de proporcionar el enlace electrónico de consulta 2. Especifique ¿Con cuántos Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos cuenta el municipio? 3. ¿Cada Juzgados Administrativos del municipio, cuenta con juez administrativo municipal secretario de estudio y cuenta y actuario? 4. Además del personal jurisdiccional adscritos a los Juzgados Administrativos Municipales, ¿Cuántas personas se encuentran adscritas a los Juzgados administrativos? 5. ¿Cuál ha sido el monto presupuestal anual asignado, así como el erogado en recursos materiales y presupuestales destinados a los Juzgados Administrativos Municipales durante los ejercicios fiscales 2021 a la fecha? 6. ¿El Municipio cuenta con unidad de defensoría de oficio en materia administrativa municipal y/o defensoría de oficio regional? En caso de ser afirmativa la respuesta, favor de indicar con cuántos defensores de oficio cuenta 7. Desde el año 2021 a la fecha, ¿cuál es procesos administrativos han sido radicados anualmente en los Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos cuenta el municipio? Y de ellos ¿Cuántos poseen sentencias ejecutoriadas? 8. Desde el año 2021 a la fecha, ¿cuántas resoluciones de procesos administrativos han sido emitidas anualmente en los Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos Regionales con los que cuenta el municipio? 9. Desde el año 2021 a la fecha, ¿cuántas resoluciones de procesos administrativos han sido impugnados mediante recurso de revisión?

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 47 de la LTAIPEG Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y atendiendo a la modalidad señalada por Usted para recibir dicha información y, con fundamento en lo que establecen los Artículos 1, 21, 47, 48 Fracciones II, III, IV, V y VI, 54 fracción I y XVI, 57 y 87 fracción II de la citada Ley.



Conforme al recurso de revisión número RRAIP-655/2024 de fecha 30 de Abril de 2024 que a la letra dice: “La autoridad es omisa en dar respuesta a cada uno de los planteamientos solicitados, además de que tampoco expone de manera fundada y motivada por qué no da respuesta, o bien que justifique mediante el acuerdo correspondiente la inexistencia de información” le informo que se ponderaron las áreas que tuvieran injerencia en la información solicitada, enviándola únicamente al área de Tesorería Municipal sin que exista información a la petición realizada por el solicitante; así mismo se volvieron a girar oficios complementarios al área de Secretaría del H. Ayuntamiento y Tesorería Municipal con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información argumentando en las respuestas que no se cuenta con Juzgado Administrativo Municipal; a pesar de que en el artículo 241 y 242 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato que a la letra dice:

Artículo 241. La Justicia Administrativa en los municipios del Estado de Guanajuato se imparte a través de los Juzgados Administrativos Municipales, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En cada Municipio existirá al menos un Juzgado Administrativo Municipal con el personal y los recursos materiales y presupuestales adecuados y necesarios para el ejercicio de su función, en los términos del presente Título.

Artículo 242. Dos o más municipios podrán asociarse y coordinarse entre sí, para crear un Juzgado Administrativo Regional, cuya jurisdicción abarcará al territorio de los municipios que acuerden su creación. En el convenio respectivo los municipios podrán acordar la creación de una Unidad de la Defensoría de Oficio Regional en materia administrativa municipal, la que ejercerá sus funciones en la misma jurisdicción de aquél.

La inexistencia del Juzgado Administrativo se fundamenta en las solicitudes de información giradas a las áreas que se citaron con antelación líneas anteriores; es por ello que se llega a la conclusión de que el Municipio de Xichú cuenta con una inexistencia de Juzgado Administrativo, lo anterior fundamentado en los artículos:

Artículo 87. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia procederá de la siguiente manera:

- I.
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.



Es por ello que en lo anteriormente expuesto solicito:

PRIMERO.- Se decrete por el Comité de Transparencia la inexistencia del área del Juzgado Administrativo así como cualquier entidad encargada en razón de las respuestas en los oficios complementarios a las áreas de Secretaría del H. Ayuntamiento y Tesorería Municipal; con fundamento en los artículos 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Solicito copia de la resolución del citado Comité de Transparencia para dar cumplimiento en tiempo y forma al recurso interpuesto bajo número RRAIP-655/2024.

Sin otro asunto en particular, agradezco de antemano su atención y aprovecho para reiterarle de mis consideraciones la más alta y distinguida.

Atentamente

Xichú, Gto., 18 de Junio de 2024.



LIC. ADRIANA ZARAZÚA ARVIZU.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN
DE XICHÚ, GTO.

*El que no vive para servir,
no sirve para vivir !!*



CLAVE ARCHIVISTICA: 045.0/2.0/445.1c

NO. OFICIO: 232/2024

NO. EXPEDIENTE: 13/2024

ASUNTO: Solicitud de Información

Lic. Adriana Zarazúa Arvizu
Encargada de Despacho de la
Unidad de Transparencia Y Planeación Municipal

PRESENTE:

En seguimiento al oficio No. 211/2024 Expo. 062/2024, Con asunto de solicitud de Información, del Derecho a la Información Ciudadana, con número de folio **110199600006124** de fecha **08 de abril del 2024**, quien solicita la información por medio del portal electrónico denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" la siguiente información.

- 1.-El Municipio cuenta con las disposiciones reglamentarias y administrativas que regularán el funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal y/o Juzgado Administrativo Regional, favor de proporcionar el enlace electrónico de consulta.
- 2.-Especifiquen ¿con cuántos Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos cuenta el Municipio?
- 3.-¿Cada Juzgados Administrativos del Municipio, cuenta con juez administrativo municipal secretario de estudio y cuenta y actuario?
- 4.-Además del personal jurisdiccional adscritos a los Juzgados Administrativos Municipales, ¿Cuántas personas se encuentran adscritas a los Juzgados Administrativos?
- 5.-¿Cuál ha sido el monto presupuestal anual asignado, así como el erogado en recursos materiales y presupuestales destinados a los Juzgados Administrativos Municipales durante los ejercicios fiscales 2021 a la fecha?
- 6.- ¿El Municipio cuenta con unidad de defensoría de oficio en materia administrativa municipal y/o defensoría de oficio regional? En caso de ser afirmativa la respuesta, favor de indicar con cuantos defensores de oficio cuenta.
- 7.- Desde el año 2021 a la fecha, ¿cuál es procesos administrativos han sido radicados anualmente en los Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos cuenta el municipio? Y de ellos ¿Cuántos poseen sentencias ejecutadas?
- 8.- Desde el año 2021 a la fecha, ¿Cuántas resoluciones de procesos administrativos han sido emitidas anualmente en los Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos Regionales con los que cuenta el municipio?
- 9.- Desde el año 2021 a la fecha, ¿Cuántas resoluciones de procesos administrativos han sido impugnados mediante recurso de revisión?

Por lo anterior tenga a bien informarle lo siguiente:

- 1.-El Municipio no cuenta con algún juzgado Administrativo, por tanto, no cuenta con las disposiciones reglamentarias que regulen el funcionamiento de juzgados administrativos

municipales; respecto al juzgado regional puede consultar la información en el siguiente link <https://www.tjagto.gob.mx/defensoria-san-luis-de-la-paz/>

2.-El municipio de Xichú no cuenta con ningún Juzgado administrativo municipal y/o Juzgados Administrativos.

3.-El municipio de Xichú no cuenta con Juzgados Administrativos Municipales, por tanto, no tiene secretario de estudio, así como tampoco en su defecto actuario

4.- El municipio de Xichú no cuenta con Juzgados Administrativos, por tanto, no cuenta con personal adscrito.

5.- Debido a que hasta el momento el municipio no cuenta con Juzgados Administrativos Municipales, no se cuenta con presupuesto para dicho juzgado.

6.- Ya que el municipio no cuenta con Juzgados administrativos, tampoco se cuenta con defensoría de oficio en materia administrativa municipal, la defensoría regional se encuentra en el municipio de San Luis de la Paz Gto., en el siguiente link puede encontrar más información <https://www.tjagto.gob.mx/defensoria-san-luis-de-la-paz/> ;se desconoce el número de defensores de oficio tenga

7.-En el municipio de Xichú, no se cuenta con Juzgados Administrativos, es por ello que no se han llevado a cabo procesos administrativos.; sin embargo, el juzgado administrativo regional lo puede encontrar en el siguiente link <https://www.tjagto.gob.mx/defensoria-san-luis-de-la-paz/> .

8.- Como el municipio no cuenta con Juzgados Administrativos, no se han realizado procesos administrativos y por consecuencia no se han dado resoluciones; respecto a los Juzgados Administrativos Regionales puede consultar la información en la siguiente liga <https://www.tjagto.gob.mx/defensoria-san-luis-de-la-paz/> .

9.- No se han impugnado resoluciones de procesos administrativos mediante recurso de revisión, debido a que no se cuenta con algún Juzgado Administrativo y cuando al Juzgado Administrativo Regional lo puede consultar en la siguiente liga <https://www.tjagto.gob.mx/defensoria-san-luis-de-la-paz/> .

Con el compromiso de trabajar conjuntamente para el desempeño de las actividades que haya lugar, agradezco la atención prestada y me despido de usted, reiterándole con este motivo las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente

Xichú, Guanajuato a 07 de abril de 2024



LE. Eloy Leal Reséndiz

Secretario del H. Ayuntamiento



LIC. ADRIANA ZARAZUA ARVIZU
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información.
Xichú, Gto.
Presente:

La que suscribe **C.P. Noralicia Olvera Núñez** Tesorera Municipal, en atención a su oficio número **211/2024** con número de folio **110199600006124** quien solicita mediante el portal electrónico denominado “**Plataforma Nacional de Transparencia**” lo siguiente:

- 1.-El Municipio cuenta con las disposiciones reglamentarias y administrativas que regularán el funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal y/o Juzgado Administrativo Regional, favor de proporcionar el enlace electrónico de consulta.
- 2.-Especifiquen ¿con cuántos Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos cuenta el Municipio?
- 3.-¿Cada Juzgados Administrativos del Municipio, cuenta con juez administrativo municipal secretario de estudio y cuenta y actuario?
- 4.-Además del personal jurisdiccional adscritos a los Juzgados Administrativos Municipales, ¿Cuántas personas se encuentran adscritas a los Juzgados Administrativos?
- 5.-¿Cuál ha sido el monto presupuestal anual asignado, así como el erogado en recursos materiales y presupuestales destinados a los Juzgados Administrativos Municipales durante los ejercicios fiscales 2021 a la fecha?
- 6.- ¿El Municipio cuenta con unidad de defensoría de oficio en materia administrativa municipal y/o defensoría de oficio regional? En caso de ser afirmativa la respuesta, favor de indicar con cuantos defensores de oficio cuenta.
- 7.- Desde el año 2021 a la fecha, ¿cuál es procesos administrativos han sido radicados anualmente en los Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos cuenta el municipio? Y de ellos ¿Cuántos poseen sentencias ejecutadas?
- 8.- Desde el año 2021 a la fecha, ¿Cuántas resoluciones de procesos administrativos han sido emitidas anualmente en los Juzgados Administrativos Municipales y/o Juzgados Administrativos Regionales con los que cuenta el municipio?
- 9.- Desde el año 2021 a la fecha, ¿Cuántas resoluciones de procesos administrativos han sido impugnados mediante recurso de revisión?

Por lo anterior expuesto me permito informarle que:

- 1.-El Municipio no cuenta con algún juzgado Administrativo, por tanto no cuenta con las disposiciones reglamentarias que regulen el funcionamiento de juzgados administrativos municipales; respecto al juzgado regional puede consultar la información en el siguiente link <https://www.tjagto.gob.mx/defensoria-san-luis-de-la-paz/>
- 2.-El municipio de Xichú no cuenta con ningún Juzgado administrativo municipal y/o Juzgados Administrativos.
- 3.-El municipio de Xichú no cuenta con Juzgados Administrativos Municipales, por tanto no tiene secretario de estudio así como tampoco en su defecto actuario.

C.c. Archivo.

- 4.- El municipio de Xichú no cuenta con Juzgados Administrativos, por tanto, no cuenta con personal adscrito.
- 5.- Debido a que hasta el momento el municipio no cuenta con Juzgados Administrativos Municipales, no se cuenta con presupuesto para dicho juzgado.
- 6.- Ya que el municipio no cuenta con Juzgados administrativos, tampoco se cuenta con defensoría de oficio en materia administrativa municipal, la defensoría regional se encuentra en el municipio de San Luis de la Paz Gto., en el siguiente link puede encontrar más información <https://www.tjagto.gob.mx/defensoria-san-luis-de-la-paz/>; se desconoce el número de defensores de oficio tenga
- 7.- En el municipio de Xichú, no se cuenta con Juzgados Administrativos, es por ello que no se han llevado a cabo procesos administrativos.; sin embargo el juzgado administrativo regional lo puede encontrar en el siguiente link <https://www.tjagto.gob.mx/defensoria-san-luis-de-la-paz/>.
- 8.- Como el municipio no cuenta con Juzgados Administrativos, no se han realizado procesos administrativos y por consecuencia no se han dado resoluciones; respecto a los Juzgados Administrativos Regionales puede consultar la información en la siguiente liga <https://www.tjagto.gob.mx/defensoria-san-luis-de-la-paz/>.
- 9.- No se han impugnado resoluciones de procesos administrativos mediante recurso de revisión, debido a que no se cuenta con algún Juzgado Administrativo y cuando al Juzgado Administrativo Regional lo puede consultar en la siguiente liga <https://www.tjagto.gob.mx/defensoria-san-luis-de-la-paz/>.

Atentamente
Xichú, Gto., a 01 de Mayo del 2024.


C.P. NORALICIA OLVERA NUÑEZ
Tesorera Municipal

